CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS No. MN-SAMC-009-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ
NIT	891.855.222-0
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	**LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA** C.C. No. 1.057.587.672 expedida en Sogamoso - Boyacá
CONTRATISTA	**IN TERRA LAB COLOMBIA S.A.S.**
NIT	901390308-3
REPRESENTANTE LEGAL	**BRAYAN ALBERTO CAMACHO MORINELY**
CEDULA DE CIUDADANIA	1.057.593.676 de Sogamoso
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA WEB INTERACTIVA CON HERRAMIENTAS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA BASADA EN TOURS VIRTUALES CON FOTOGRAFÍAS 360 GRADOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACION DIGITAL DEL TURISMO, MIPYMES Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**
VALOR	**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.794.679)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.057.587.672** expedida en Sogamoso - Boyacá, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto no. 019 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión del 4 de febrero de 2025, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **IN TERRA LAB COLOMBIA S.A.S,** con Nit. No. **901390308-3** representado legalmente por **BRAYAN ALBERTO CAMACHO MORINELY** identificado con cedula de ciudadanía **1.057.593.676** de Sogamoso, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, LEY 1882 DE 2018 y decreto 1082 de 2015, así como disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las consideraciones siguientes: **1.** La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" **2.** Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3.** Que la Constitución política en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones. Que el numeral 8 del artículo 2 de Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijara los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada Ley determino que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizara el acceso a la información en línea, de manera abierta interrumpida y actualizada. **4.** Que el artículo 3 de la Resolución N°001519 del 24 de agosto de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece las directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero de 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibillity Guidelines-WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como los contenidos existentes en esas; así mismo, en su artículo 4, establece estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos

obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e in formación aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución. **5.** Que la Circular 018 de 22 de septiembre de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación señala a los sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014. La implementación de la Resolución 1519 de 2020. *"por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requerimientos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad WEB, seguridad digital y datos abiertos"* de MINTIC y la aplicación de la matriz ITA. **6.** En el mismo sentido y acorde con la estrategia de Gobierno en Línea y para el cumplimiento de las funciones de la ECD, es necesario mantener actualizado el sitio web de la entidad mediante la cual se establece comunicación con los usuarios y se muestra el avance de los proyectos; convirtiéndose en una necesidad imperiosa contratar una empresa que diseñe, rediseñe, administre y aloje (hosting) la página Web Turística del Municipio de Nobsa, ya que en la actualidad no se cuenta con una página Web turística donde las personas puedan ver toda la información del municipio, como hoteles, restaurantes, información de patrimonio, que visitar, sitios de interés, festividades del municipio. Que el esta página web reúna las condiciones técnicas, capacidad y diseño que se requiere para atender con los requerimientos de la Entidad en materia de publicidad, alojamiento de información online y demás componentes; para lo cual se hace indispensable contratar este servicio de soporte y actualización acorde con las especificaciones descritas. **7.** Que, de acuerdo con lo contemplado en los procedimientos establecidos por la entidad para llevar a cabo los procesos, se cuenta con el proyecto:

SECTOR	Tecnologías de la información y las comunicaciones
EJE ESTRATÉGICO	3: Nobsa Con Más Calidad de Vida.
PROGRAMA	2: Internet para todos los nobsanos.
SUBPROGRAMA	1: Apoyo en la Formación en competencias digitales
Descripción del indicador de producto	Para la oficina es importante trabajar de la mano con el sector empresarial del municipio (Mipymes) y emprendedores, partiendo del hecho de que, en la actualidad, el mercado exige que los comerciantes, hoteleros, sector industrial, sector artesanal y sector gastronómico, ofrezcan soluciones acordes a las necesidades del mercado, en este sentido, la oficina tic busca poner en manos de ellos este tipo de soluciones. TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Producto	IP-96: Mipyme acompañadas en su transformación digital.
SECTOR	Gobierno Territorial
EJE ESTRATÉGICO	3: Nobsa Mas Gobierno.
PROGRAMA	2: Administración Transparente y Eficiente.
SUBPROGRAMA	1: Sistemas de información actualizados
Descripción del indicador de producto	Para garantizar una comunicación externa efectiva que promueva la transparencia y la participación ciudadana, se deben fortalecer los canales de comunicación digital: Diseñar y mantener actualizado un portal web institucional claro, accesible y con información relevante; Gestionar redes sociales oficiales para interactuar de manera dinámica con la ciudadanía; Utilizar plataformas de transparencia y rendición de cuentas en línea; Publicar boletines, informes y avisos en medios de comunicación locales; Realizar ruedas de prensa, entrevistas y programas radiales o televisivos; Colocar carteleras, avisos y folletos informativos en espacios públicos; Garantizar la accesibilidad de la información para personas con discapacidad.
Producto	IP-205: Estrategia de comunicación externa implementada

Lo anterior con el fin de realizar lo siguiente: **a.** Permite mostrar los atractivos turísticos, actividades, gastronomía y cultura a personas de todo el mundo. **b.** Facilita el marketing digital sin necesidad de presencia física. **c.** Brinda datos esenciales: horarios, precios, ubicación, clima, eventos, normas locales, etc. **d.** Genera confianza en el turista al ofrecer contenido oficial o verificado. Muchos turistas planifican sus viajes por internet. **e.** Reservar hoteles, tours, transporte, entradas. **f.** Consultar disponibilidad y promociones. **g.** Una página profesional y bien posicionada en buscadores (SEO) puede destacar frente a otros destinos o empresas. **h.** Mejora la imagen de marca o del destino turístico. **i.** Ofrece respuestas rápidas a preguntas frecuentes (FAQ), formularios de contacto, chat en línea o correo electrónico. **j.** Atiende a visitantes de diferentes husos horarios. **k.** Imágenes, videos y recorridos virtuales pueden despertar el interés y emoción del visitante potencial. **l.** El contenido visual influye fuertemente en la decisión de viaje. **m.** Puedes dirigir contenido específico a diferentes tipos de turistas: mochileros, familias, viajeros de lujo, eco-turistas, etc. **n.** Mejora la eficacia de las campañas publicitarias. A través de herramientas como como la página web puedes conocer:

- Qué buscan los usuarios.
- De qué países provienen.
- Cuáles páginas visitan más.
- Y adaptar tu estrategia en consecuencia.

o. Promueve prácticas responsables, rutas alternativas, y educa al turista sobre cómo cuidar el medio ambiente. **8.** Es por todo lo anterior, que la **OFICINA DE LAS TIC Y GOBIERNO DIGITAL** adelantó estudios previos con el fin de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA WEB INTERACTIVA CON HERRAMIENTAS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA BASADA EN TOURS VIRTUALES CON FOTOGRAFÍAS 360 GRADOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACION DIGITAL DEL TURISMO, MIPYMES Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE NOBSA. 10.** Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la entidad adelantó el proceso de la referencia a través de la plataforma SECOP II. **17.** Que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MN-SAMC-009-2025** dio apertura mediante Resolución No. 074 del 12 de noviembre de 2025. **11.** Que el cierre del proceso de la referencia tuvo lugar el día 20 de noviembre de 2025 a las 9:00a.m., y se recibieron DOS (02) OFERTAS. **12.** Que, surtido los trámites correspondientes a la evaluación de las ofertas, publicación de informe preliminar, traslado para observaciones y subsanaciones, no se recibieron observaciones ni documentos de subsanación, por lo que se procedió con la ponderación al proponente IN TERRA LAB COLOMBIA SAS, el cual arrojó como resultado 999,75 puntos, por lo tanto, el resultado del informe preliminar quedo en firme. **13.** Que en atención a la sugerencia realizada por el comité evaluador se expidió la Resolución No. 090 del 03 de diciembre de 2025 por la cual se adjudicó el proceso de selección al oferente **IN TERRA LAB COLOMBIA SAS,** con **Nit. No. 901390308-3** representado legalmente por **BRAYAN ALBERTO CAMACHO MORINELY** identificado con **C.C. 1.057.593.676** de Sogamoso**,** al tratarse de una propuesta favorable para la entidad y cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, el cual se regirá además por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA WEB INTERACTIVA CON HERRAMIENTAS DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA BASADA EN TOURS VIRTUALES CON FOTOGRAFÍAS 360 GRADOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACION DIGITAL DEL TURISMO, MIPYMES Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE NOBSA,** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: será hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($162.794.679)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo. y **SU FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE**: La entidad pagará al contratista mediante **UN UNICO PAGO** del (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las actividades ejecutadas, para ello, el contratista, deberá presentar los informes de actividades desarrolladas, entrega del producto, junto con los soportes del caso y el diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de los aportes a seguridad social integral del contratista y todo el personal involucrado en la ejecución del contrato, así como los parafiscales, sin perjuicio de los demás requerimientos establecidos para el trámite de cuentas. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **PARÁGRAFO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al Supervisor del contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA: 1. Dar estricto cumplimiento a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el anexo de Especificaciones Técnicas. **2.** Brindar mantenimiento a la plataforma web el tiempo que dure en los servidores que dé el contratista. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones, características técnicas, cantidad y calidad establecidas. **4.** Constituir las correspondientes garantías (si aplica) conforme a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas del proceso contractual. **5.** Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor. **6.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **7.** Permitir al supervisor designado por el municipio que realice la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones. **8.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cauce al municipio y/o terceras personas comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así, el municipio procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pertinentes al contratista. **9.** No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo. **10.** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **11.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos pactados en condiciones de calidad, ejecución oportuna. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS:** El contratista se compromete a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la oferta presentada al municipio de Nobsa:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A x B)
1	Fotografías profesionales, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa. (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	100	$ 284.200	$ 28.420.000
2	Desarrollo técnico, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa". (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 2.744.000	$ 2.744.000
3	Diseño de interfaz, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa". (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 1.764.000	$ 1.764.000
4	Herramienta de "Video Llamada Guiada", insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa. (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 3.430.000	$ 3.430.000
5	Herramienta de Realidad Aumentada, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa.(Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	10	$ 490.000	$ 4.900.000
6	Herramienta de Asistente Virtual, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa. (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 1.530.000	$ 1.530.000
7	Herramienta de Mapa Interactivo, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa. (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 1.568.000	$ 1.568.000
8	Grabaciones de voz en off, insumo para el desarrollo de la página web del proyecto "Tour virtual 360 grados en Nobsa. (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	20	$ 196.000	$ 3.920.000
9	Pagina Web, (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 4.900.000	$ 4.900.000
10	Alojamiento y servidor durante el primer año para el proyecto, (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
11	Creación e impresión de codigos Qr para señalizacion urbana, (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	16	$ 1.078.000	$ 17.248.000
12	Valla publicitaria (1 año), (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	3	$ 20.168.067	$ 60.504.201
13	Impresion valla, (Acorde a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Tecnicas)	Und	3	$ 4.508.000	$ 13.524.000
				SUBTOTAL	$ 145.452.201
				IVA (19%) A ITEMS 11, 12 Y 13	$ 17.342.478
				TOTAL PRESUPUESTA ECONOMICA	$ 162.794.679

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de1993. **2.** Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. **3.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. **4.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIZACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE LAS TIC Y GOBIERNO DIGITAL** del Municipio de Nobsa quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.**

Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución**. 2.** Suscribir acta de inicio del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **6.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **7.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **8.** Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto o delegado para contratar las actas correspondientes **PARAGRAFO:** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de acta de entrega de supervisión, suscrita entre el supervisor entrante y el saliente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Nobsa - Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2025 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 251024-1 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025,** imputable al rubro presupuestal así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.26	Estrategia de comunicación externa implementada	1.2.1.0.00	$ 5.114.679
		1.3.3.1.00	$ 25.000.000
		1.3.3.8.04	$ 17.000.000
2.3.2.02.02.009.94	Desarrollo de estrategia con emprendedores y MiPymes del municipio	1.2.1.0.00	$ 40.680.000
		1.3.3.1.00	$ 45.000.000
		1.3.3.8.04	$ 30.000.000
TOTAL			**$ 162.794.679,00**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LAS GARANTÍAS. Dentro de la fecha prevista en el cronograma del presente proceso de selección, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el **PROPONENTE** adjudicatario deberá suscribir el **CONTRATO** y constituir una garantía o póliza de seguro. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** admitirá como garantías del **CONTRATO**, las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS Y EN CUALQUIER FORMA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: – Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con lasespecificaciones técnicas.

	– Por el incumplimiento de los parámetros o normastécnicas establecidas para la prestación del servicio **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS**.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Que cubra al municipio de toda reclamación pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. - No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 2220 de 2022, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA,** podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor y/o supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO. - 1.** Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **2.1.** La existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **2.2.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **2.3.** el registro presupuestal. **2.4.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **2.5.** el

pago de estampilla procultura conforme el artículo 349 del Estatuto de Rentas Municipal **PARÁGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. -** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato, se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

PROYECTÓ: *Natali Julieth Orjuela Naranjo / Profesional Especializado (C)*
REVISÓ: *Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaría General de Contratación Publica*
APROBÓ: *Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaría General de Contratación Publica*